



# Guía del defensor para comprender el Programa de Vivienda y Defensa de las Personas con Discapacidades





**PILP agradece la ayuda de los defensores de las siguientes instituciones:**

- Bay Area Legal Aid
- Coalition of California Welfare Rights Organizations
- Fundación de Asistencia Legal de Los Ángeles (Legal Aid Foundation of Los Angeles)
  - Servicios Legales del Norte de California (Legal Services of Northern California)
- Servicios Legal Vecinales del Condado de Los Ángeles (Neighborhood Legal Services of Los Angeles County)
  - Western Center on Law & Poverty

**Todos colaboraron en el desarrollo de estos materiales.**

El PILP desarrolló este recurso para ofrecer a los defensores y beneficiarios del Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades (HDAP, por sus siglas en inglés) información sobre el programa con el deseo de difundir su contenido y, en consecuencia, facilitar su acceso. El Poder Legislativo y el Departamento de Servicios Sociales actualizan de forma periódica los estatutos y las reglas del programa, pero puede que los condados tarden en incorporar esos cambios a sus programas locales y a sus materiales de capacitación. El PILP creó esta guía como un recurso para ayudar a navegar por el contenido de este programa e identificar posibles problemas. El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS, por sus siglas en inglés) tiene la intención de promulgar las regulaciones del HDAP en 2024, las cuales podrían modificar, expandir o contradecir las autoridades que se citan aquí.







## **Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades (HDAP)**

---

### **Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades (HDAP)**

es un programa financiado por el estado y administrado por los condados que ayuda a quienes probablemente cumplan los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad y a las personas sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin vivienda a solicitar programas de beneficios por discapacidad y, al mismo tiempo, proporciona apoyo para encontrar una vivienda segura, decente, asequible y sustentable.

---

### **El Proyecto de Ley de Interés Público (PILP)**

lucha por el derecho a una vivienda asequible y justa, el acceso a beneficios públicos, la prevención de la falta de vivienda y los derechos civiles para y en asociación con comunidades de bajos ingresos, comunidades de color y organizaciones de servicios legales en todo California.

---



## Índice

### ■ Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades

<input type="checkbox"/> ¿Qué es el HDAP?	5
<input type="checkbox"/> Historia del HDAP	6
<input type="checkbox"/> ¿Cómo se puede calificar para acceder al HDAP?	7
<input type="checkbox"/> ¿Cómo se puede solicitar o acceder al HDAP?	8
<input type="checkbox"/> ¿Cuáles son los ejemplos más comunes de ayuda disponible?	9
<input type="radio"/> Difusión	10
<input type="radio"/> Gestión de casos	11
<input type="radio"/> Defensa de los beneficios por discapacidad	12
<input type="radio"/> Ayuda para la vivienda	13
<input type="checkbox"/> Ejemplos de casos	14-15
<input type="checkbox"/> ¿Qué puedo hacer si algo sale mal?	16
<input type="checkbox"/> ¿Cuándo finalizan los beneficios del HDAP?	17

### ■ Folleto para el cliente

### ■ Índice de las orientaciones del CDSS y resúmenes de los LSNC

Glosario	19-20
Recursos	21
Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California	22-25



# ¿Qué es el HDAP?

Mediante la defensa de los beneficios federales por discapacidad y los servicios de apoyo para encontrar vivienda, el Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades (HDAP) se creó en 2016 para brindar ayuda a las personas sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin vivienda, quienes probablemente cumplan los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad.<sup>1</sup>

La ayuda financiera relacionada con la vivienda y los servicios de apoyo que ofrece el HDAP incluyen, entre otros, ayuda de refugio temporal, ayuda para pagar el alquiler, búsqueda de vivienda, gestión de casos, depósitos de seguridad, pago de servicios públicos, gastos de mudanza, servicios legales y reparación de crédito.

## El HDAP cuenta con 4 requisitos básicos:

- 1) Difusión
- 2) Gestión de casos
- 3) Defensa de los beneficios por discapacidad
- 4) Ayuda para la vivienda

## La Vivienda Primero

**La ley de California requiere que todos los programas que financie o administre el estado y que proporcionen vivienda o servicios relacionados con la vivienda a las personas sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin vivienda adopten los componentes básicos de la metodología de intervención social La Vivienda Primero (*Housing First*).**

La metodología La Vivienda Primero se basa en la filosofía según la cual una vivienda segura y estable es una necesidad humana fundamental que se debe garantizar antes de abordar con eficacia otros problemas que puedan haber contribuido a la falta de vivienda de una persona. Este modelo sigue un principio básico: todas las personas están en condiciones de acceder a una vivienda, independientemente de la complejidad o gravedad de sus necesidades, y una vivienda estable es la base para alcanzar otros objetivos. La ley define el programa La Vivienda Primero como un enfoque basado en pruebas para abordar la falta de vivienda que proporciona a las personas y familias sin hogar viviendas permanentes, o ayuda a encontrar estas viviendas, lo más rápido posible y sin condiciones previas. En la ACL 19-114 se ofrece información detallada sobre el programa La Vivienda Primero.



1. Sección 18999 del Código de Bienestar e Instituciones, promulgada por el proyecto de ley (AB, por sus siglas en inglés) 1603 (Comité de Presupuesto, capítulo 25, estatutos de 2016); ACL n.º 19-104.

## El Poder Legislativo de California creó el HDAP en 2016.<sup>2</sup>

Recientemente, la iniciativa de vivienda y personas sin hogar de Benioff de la UCSF reveló que el 52 % de los individuos sin vivienda señaló que no puede trabajar debido a problemas relacionados con la edad, la salud o una discapacidad.<sup>3</sup>

Es probable que estas personas cumplan los requisitos para acceder a los beneficios públicos, como por ejemplo los programas Seguridad de Ingreso Suplementario o Seguro por Incapacidad del Seguro Social, a los que podrían calificar para recibir un mínimo de \$1133.73 por mes.<sup>4</sup>

La solicitud de estos beneficios por discapacidad sujetos a pruebas de recursos es un proceso largo y que requiere mucho tiempo.

En 2023, el tiempo promedio que tardó la Administración del Seguro Social en procesar una solicitud inicial fue de 217 días.<sup>5</sup>

Se añade un retraso adicional, dado que a muchas personas se les deniega la solicitud en la fase inicial y deben apelar. El proceso es complicado y confuso, y contar con la ayuda de un defensor o abogado aumenta considerablemente las posibilidades de que la Administración del Seguro Social apruebe la solicitud de una persona. El HDAP se elaboró teniendo en cuenta estos obstáculos, con el fin de ayudar a las personas a solicitar los beneficios de la Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) o del Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) y a proporcionar apoyo temporal o permanente para encontrar vivienda.

La Ley de Presupuesto de California de 2017-2018 asignó por única vez \$43,461,000 (cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y un dólares) en fondos de financiamiento al programa con fondos disponibles durante tres años, a partir del 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2020.<sup>6</sup>

Treinta y nueve condados solicitaron fondos para el programa e implementaron programas a nivel local a principios de 2018.<sup>7</sup>

La Ley de Presupuesto de 2019 asignó \$25 millones adicionales al HDAP para que continúe en curso. El SB 80 (capítulo 27, estatutos de 2019) cambió los requisitos del HDAP y los criterios de prioridades.<sup>8</sup> En la actualidad, los 58 condados y 17 beneficiarios tribales participan en el HDAP.

## La Ley de Presupuesto de California de 2022

asignó \$25 millones del Fondo General (GF, por sus siglas en inglés) al HDAP, en fondos de contrapartida permanente disponibles hasta el 30 de junio de 2024.<sup>9</sup> El programa es relativamente pequeño.<sup>10</sup>

## Desde 2018, los condados inscribieron a 5563 personas en el HDAP.

Los condados presentaron 7705 solicitudes por discapacidad, de las cuales solo se aprobaron 1851 (es decir, el 24 %).<sup>11</sup> Aproximadamente 4048 personas accedieron a una vivienda temporal o permanente.<sup>12</sup>

2. ACL n.º 19-104.

3. *Toward a New Understanding: the California Statewide Study of People Experiencing Homelessness (Hacia un nuevo entendimiento: el estudio del estado de California sobre las personas sin hogar)*, junio de 2023, pág. 68. [https://homelessness.ucsf.edu/sites/default/files/2023-06/CASPEH\\_Report\\_62023.pdf](https://homelessness.ucsf.edu/sites/default/files/2023-06/CASPEH_Report_62023.pdf)

4. Este es el importe de subvención de 2023 que se le asigna a una persona.

5. Los datos de la Administración del Seguro Social se encuentran disponibles aquí: <https://www.ssa.gov/open/data/Combined-Disability-Processing-Time.html>

6. *Id.*

7. *Id.*

8. *Id.*

9. *Carta Fiscal del Condado n.º 22/23-84*, página 1.

10. *Informe anual para el Poder Legislativo de California sobre el Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades*, febrero de 2023, página 2.

11. *Id.*

12. *Id.*

# ¿Cómo se puede calificar para acceder al HDAP?

**El HDAP está dirigido a las personas sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin vivienda y que probablemente cumplan los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad, como la SSI y el SSDI.**

En el HDAP, las definiciones “sin hogar en situación crónica” y “personas sin hogar” que brinda el Departamento de Servicios Sociales de California son las que utiliza el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) de EE. UU. y se definen en la sección 91.5 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés) número 24.<sup>13</sup>

No todas las personas sin hogar y que probablemente cumplan los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad reciben ayuda a través del HDAP. El HDAP no es un programa de derecho. Los condados y las tribus deben priorizar a las personas y familias sin vivienda o sin hogar en situación crónica y que dependen en gran medida de los servicios financiados por el gobierno.<sup>14</sup>

**Para obtener más información sobre su programa HDAP local y los requisitos para calificar, es conveniente comunicarse con el organismo del condado o de la tribu encargado de administrar el programa y solicitar detalles sobre sus reglas, políticas y otras orientaciones específicas.**

Los condados tienen facultades discrecionales para identificar a las personas que pueden cumplir los requisitos para acceder al HDAP (para más información, consulte el apartado Difusión que aparece más abajo). Si el condado no le proporciona la información requerida cuando la pide, según la Ley de Registros Públicos, puede presentar una solicitud para obtener los documentos. Además, puede solicitar información en su condado sobre cómo referir a una persona al programa HDAP. Algunos condados crearon formularios de referidos para que los utilicen las organizaciones comunitarias locales, los defensores u otros individuos que trabajan normalmente con las personas sin hogar.



13. En la página 13 de la ACL 19-104; también puede consultar el glosario de términos.

14. ACL n.º 19-104; ACWDL con fecha del 13 de septiembre de 2021.

# ¿Cómo se puede solicitar o acceder al HDAP?

**Los condados y las tribus administran a nivel local el Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades.**

---

- **Para obtener más información, acuda al punto de contacto de su condado.**



- **Póngase en contacto con la División de Vivienda y Personas sin Hogar del CDSS para obtener más información sobre cómo acceder a su programa local.**

El CDSS no requiere que los condados cuenten con una solicitud formal y la mayoría de ellos no la tienen. Sin embargo, algunos condados podrían requerir una firma en un formulario de admisión u otro documento. Los proveedores de servicios y los trabajadores del condado pueden identificar a las personas que podrían cumplir los requisitos y referirlas al condado donde se las evaluará para determinar si pueden acceder al HDAP. Los condados tienen facultades discrecionales en esta área. Al menos un condado, como Los Ángeles, creó un formulario de referidos para que lo utilice otras agencias con el fin de notificar al Departamento de Bienestar Social del condado sobre la posibilidad de que una persona cumpla los requisitos y reciba los beneficios del HDAP.

---

Los defensores deben averiguar en su condado cómo poner en contacto a las personas que podrían cumplir los requisitos con el sistema de admisión del HDAP del condado.





# ¿Cuáles son los ejemplos más comunes de ayuda disponible?

**Los servicios del HDAP varían de un condado a otro.**

California delega en los condados la administración de todos los programas de beneficios públicos.<sup>15</sup> A diferencia de otros programas de beneficios públicos, como CalFresh, los condados tienen facultades discrecionales sobre cómo administrar el HDAP, sujeto a ciertos parámetros establecidos por la ley y comunicados en las orientaciones del CDSS. Cada condado implementó un HDAP diferente, así que debe ponerse en contacto con su condado y consultar cuáles son sus políticas y procedimientos escritos para obtener más información sobre el programa.<sup>16</sup> El HDAP ofrece difusión, gestión de casos, defensa de los beneficios y servicio de apoyo para encontrar vivienda a las personas sin hogar y que probablemente cumplan los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad.<sup>17</sup>



1

Difusión

2

Gestión de casos

3

Defensa de los beneficios por discapacidad

4

Ayuda para la vivienda

15. Código de Asistencia Social e Instituciones § 18000.

16. El HDAP está disponible en los 58 condados y hay 17 beneficiarios tribales.

17. ACL 19-104, página 2.

# 1

## Difusión

**Los condados deben realizar acciones de difusión para buscar de forma activa clientes que podrían cumplir los requisitos del HDAP.**



La difusión activa incluye establecer y usar asociaciones con equipos locales de difusión de información para llegar a las personas sin hogar dentro de la comunidad. Otra opción es recurrir a otros equipos de trabajo capacitados en la búsqueda e interacción con personas vulnerables sin hogar en la comunidad. El personal del HDAP puede llevar a cabo acciones de difusión dentro de un condado o en colaboración con organizaciones comunitarias.<sup>18</sup> Las personas sin hogar en situación crónica no suelen tener un lugar donde vivir y pueden o no participar en un programa de servicios sociales administrado por el Departamento de Bienestar del Condado (CWD, por sus siglas en inglés) o por la agencia tribal que gestiona los servicios sociales, por ejemplo, la Ayuda General o Asistencia General (GA/GR, por sus siglas en inglés). Por lo tanto, la difusión activa es fundamental para garantizar que las personas más vulnerables participen y reciban atención.

Al menos un condado utiliza su Sistema de Información para la Gestión de Personas sin Hogar (HMIS, por sus siglas en inglés) con el fin de identificar y referir a las personas al HDAP según los recursos disponibles en el programa.<sup>19</sup>

Las prácticas recomendadas incluyen la interacción personal con las personas sin hogar, o a través de mensajeros de confianza, donde quiera que se encuentren. Esto comprende la difusión dirigida a las personas que viven en la calle, en campamentos o en refugios temporales, y a quienes salen de cárceles, prisiones, reciben el alta de hospitales y centros de rehabilitación.



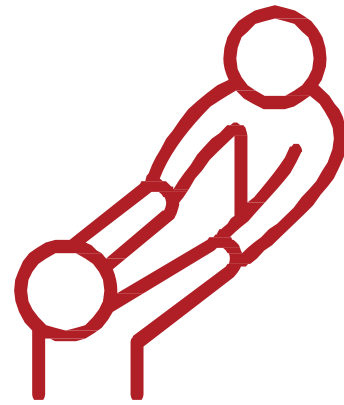
18. ACL 19-104, página 9.

19. El HMIS es un sistema de tecnología local de información que se utiliza para recopilar datos tanto de clientes y sobre la provisión de viviendas y servicios que se brinda a las personas y familias sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin vivienda. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de EE. UU. utiliza los datos agregados del HMIS para mejorar la formulación de políticas y la toma de decisiones relacionadas con la falta de vivienda a nivel federal, estatal y local.

## 2

### Gestión de casos

**El HDAP debe ofrecer servicios intensivos de gestión de casos para ayudar a los clientes a explorar y abordar los obstáculos relacionados con la vivienda y los beneficios por discapacidad, y coordinar los múltiples componentes de los servicios del HDAP.**



La gestión de casos se debe ofrecer desde el momento de la difusión y la admisión en el programa hasta su finalización. Las actividades asociadas a la función de gestión de casos del HDAP pueden incluir el desarrollo de habilidades generales para las actividades de la vida diaria, la coordinación de la atención y la vinculación con servicios de defensa de las personas con discapacidades, servicios de salud del comportamiento, beneficios en materia de alimentos y atención médica y ayuda para la vivienda, incluida la búsqueda de vivienda y la gestión de casos específicos de vivienda.



# 3

## Defensa de los beneficios por discapacidad

**Se requiere que los condados proporcionen servicios de defensa de los beneficios para una variedad de programas de beneficios por discapacidad, según corresponda, entre los que se incluyen los siguientes:**

- Seguridad de Ingreso Suplementario y Pago Suplementario Estatal (SSI/SSP, por sus siglas en inglés) para personas mayores, ciegas y con discapacidades;
- Programa de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI);
- Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (CAPI, por sus siglas en inglés);
- Beneficios para veteranos proporcionados en virtud de la ley federal, incluidos, entre otros, indemnización por discapacidad y pensión para veteranos.



La defensa de las personas con discapacidades incluye la colaboración y coordinación con las partes locales interesadas en la determinación de la discapacidad, entre ellas las oficinas de la Administración del Seguro Social.

A través de la defensa de los beneficios por discapacidad, los condados pueden saber qué otros beneficios tiene derecho a recibir el cliente que cumple los requisitos, tales como beneficios por jubilación o para sobrevivientes. Como parte de un proceso exhaustivo de solicitud de beneficios por discapacidad, los condados procuran que el cliente reciba todos los beneficios disponibles para los que cumplen los requisitos. Los servicios de defensa de los beneficios por discapacidad se pueden proporcionar a través de la representación legal (sin ningún costo para los participantes del programa) o mediante gestores de casos de defensa de las personas con discapacidades capacitados en prestar ayuda para acceder a beneficios. Nota: la defensa de los beneficios por discapacidad para veteranos se debe proporcionar a través de representantes acreditados del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés).<sup>20</sup> Algunos condados logran este objetivo mediante la financiación a programas locales de servicios legales para ayudar a las personas a solicitar estos beneficios; algunos condados gestionan las solicitudes de forma interna en el Departamento de Bienestar del condado.

### Los clientes deben recibir ayuda para completar lo siguiente:<sup>21</sup>

- Las solicitudes iniciales de beneficios por discapacidad, junto con la recopilación de la documentación médica apropiada para respaldar la solicitud;
- Procedimientos de reconsideración en caso de ser necesarios;
- Apelaciones en caso de ser necesarias;
- Renovaciones de certificaciones o revisiones periódicas de discapacidad.

20. ACL 19-104, página 11.  
21. ACL 19-104, página 7.



# 4

## Ayuda para la vivienda

**La ayuda financiera relacionada con la vivienda y los servicios de apoyo integrales pueden incluir lo siguiente:<sup>22</sup>**

- Viviendas temporales;
- Cuidado recuperativo;
- Ayuda para pagar el alquiler;
- Búsqueda de vivienda;
- Depósitos de seguridad;
- Pago de servicios públicos;
- Gastos de mudanza;
- Servicios legales; o
- Reparación de crédito.

El HDAP debe operar de manera coherente con los componentes básicos de la metodología La Vivienda Primero. En la práctica, esto significa que los programas conectarán a las personas sin hogar con una vivienda lo antes posible, con pocas o ninguna condición previa, contingencias de comportamiento u otras barreras en el momento de la inscripción o durante todo el programa.<sup>23</sup>

La ayuda para la vivienda incluye ayuda financiera para cubrir los gastos de vivienda proporcionada en coordinación con los servicios de búsqueda de vivienda y de gestión de casos específicos de vivienda. La ayuda financiera varía de un condado a otro, de manera que debe consultar las políticas locales para saber qué ofrece su condado.

Por ejemplo, algunos condados cubren el costo de viviendas al precio de mercado; otros proporcionan una ayuda más limitada para pagar el alquiler.

La gestión de casos específicos de vivienda proporciona apoyo a los clientes del HDAP en función de sus necesidades de vivienda, tal y como lo determinan las evaluaciones de vivienda, que suelen realizarse a través del Sistema Coordinado de Entrada del condado.

La gestión de casos relacionada con la vivienda se ofrece en coordinación con la ayuda financiera para la vivienda durante la participación de los clientes en el HDAP. Se trata de un servicio importante destinado a ayudar a los clientes a estabilizarse en la vivienda y a mantener las obligaciones vinculadas al alquiler para conservar una vivienda estable. Los servicios se deben alinear con la filosofía de la metodología La Vivienda Primero y seguir prácticas basadas en pruebas, incluido el cuidado informado sobre el trauma y la reducción de daños.<sup>24</sup>

Puede ser útil evaluar a sus clientes para determinar si cumplen los requisitos si se enfrentan a una acción de desalojo por retención ilícita del inmueble. En caso de que no se aprueben las solicitudes de los participantes del HDAP para recibir beneficios de ingresos por discapacidad, los condados pueden ayudarlos a elaborar un plan de transición orientado a brindar apoyo para encontrar vivienda a través de otros programas disponibles en la comunidad local y del Sistema Coordinado de Entrada local. Los condados pueden usar los fondos del HDAP para establecer o ampliar programas de vivienda con el fin de ofrecer ayuda para la vivienda a los participantes del programa desde el momento de la difusión y participación, a través de la determinación de la solicitud por discapacidad, y hasta que el cliente se establezca en una vivienda permanente.

22. ACL 19-104, página 6.

23. *Id.*, páginas 8-9.

24. ACL 19-104, página 6.

**Un cliente que recibió los beneficios del HDAP es un hombre de 56 años** que estuvo sin hogar en San Francisco durante 18 años. El hombre presentaproblemas de salud, como lesiones osteomusculares y traumas complejos, y tuvo dificultades para ponerse en contacto con un médico de atención primaria. La organización local de servicios legales tiene un contrato para brindar apoyo de beneficios por discapacidad a los participantes de HDAP en el condado. Sus defensores trabajaron para volver a contactarlo con su médico de atención primaria y lo ayudaron a obtener los beneficios de la Ayuda General (ayuda en efectivo) y del programa CalFresh (alimentos). Además, su defensor presentó una solicitud de alojamiento acorde con sus necesidades específicas. En octubre de 2022, el cliente se trasladó a una vivienda donde pudo satisfacer sus necesidades específicas y comenzó a recibir alimentos frescos todas las semanas. El hombre volvió a relacionarse con sus hijos.



**El trabajo de apoyo del HDAP ayudó a un cliente a obtener beneficios por discapacidad durante la pandemia.**

Un hombre indígena de 53 años, que calificó para acceder al HDAP, comenzó a trabajar con el programa local de asistencia legal antes de la pandemia, pero el día de su audiencia programada previa a recibir beneficios por discapacidad, la nación cerró sus puertas debido a la pandemia. Finalmente pudo asistir a la audiencia y se le comunicó una decisión totalmente favorable, mediante la cual se otorgó un pago retroactivo de \$65,000 (sesenta y cinco mil). Ahora tiene vivienda segura y recibe ingresos mensuales continuos de la Administración del Seguro Social (SSA), así como atención médica constante.



## Ejemplos de casos

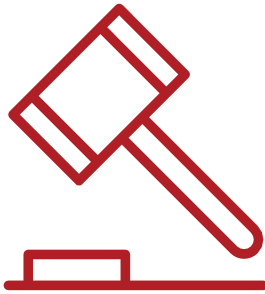
Un hombre de 43 años fue víctima de múltiples agresiones y vivió tanto en refugios como en la calle. Debido a lesiones cerebrales traumáticas, fue uno de los principales usuarios de los servicios de urgencias del hospital local, y la comunicación con el cliente era sumamente difícil. Como resultado de su colaboración con el programa local de servicios legales y de recibir beneficios del HDAP, el cliente mantiene ahora una relación positiva con su médico, a quien consulta todos los meses, y acude a la clínica cuando se siente mal. Asistió a la consulta con un neurólogo y en la actualidad asiste con regularidad a sesiones de terapia del habla y ocupacional. Gracias a la buena relación con su médico y los servicios de asistencia, la frecuencia de sus visitas a la sala de emergencias disminuyó notablemente, a cero o dos visitas al mes.

**En abril de 2023, al cliente se le otorgaron beneficios del Seguro Social y en junio de 2023 se mudó a un edificio silencioso con servicios de apoyo.**



En otoño de 2022, en un refugio para personas transexuales y no conformes con su género sin hogar, un programa local de asistencia legal contratado para prestar servicios del HDAP se reunió con una mujer transexual de 55 años y aceptó su representación. La mujer se presentó sin llevar ningún documento que acredite su condición de inmigrante o que justificara el acceso a beneficios. El equipo logró obtener sus documentos de inmigración, aseguró los beneficios de la Ayuda General y del programa CalFresh, y recuperó el dinero que había dejado en su vivienda anterior en Nevada. La persona fue alojada en una vivienda mientras esperaba que se completara el proceso de su solicitud para el Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (CAPI). **Este agosto, se aprobó la solicitud para acceder al CAPI, que le proporcionará un ingreso estable el cual le permitirá mantener su vivienda.**

## ¿Qué puedo hacer si algo sale mal?



Los beneficiarios del HDAP tienen derecho a solicitar una audiencia imparcial si se les deniegan, reducen o suspenden los beneficios. Es posible que un condado intente por error suspender los beneficios del HDAP que recibe una persona (por ejemplo, apoyo para encontrar vivienda, gestión de casos, defensa de los beneficios, etc.). Algunos condados intentan suspender estos beneficios sin notificar a la persona afectada ni brindarle la oportunidad de impugnar la acción, lo cual es ilegal. En un caso, un condado intentó suspender los beneficios que recibía un hombre acusado de no cumplir las reglas en su vivienda.

El condado intentó terminar con los beneficios del cliente sin realizar el debido proceso, lo cual lo expuso al riesgo de quedarse sin vivienda. El programa local de servicios legales actuó como defensor ante el condado para que el cliente tuviera la oportunidad de impugnar la suspensión de los beneficios. La Constitución de California garantiza este derecho a solicitantes y beneficiarios, y recomendamos solicitar una audiencia y considerar presentar una petición de mandato judicial si se llegara a denegar dicha solicitud.

El PILP es un recurso para que lo utilicen los defensores que se encuentran en esta situación. Otras razones que pueden dar lugar a la suspensión de los beneficios por discapacidad de un cliente es que se le deniegue la solicitud después de agotar todas las opciones de apelación, o que no desee seguir participando en el programa y no cumpla las reglas del HDAP del condado local.





# ¿Cuándo finalizan los beneficios del HDAP?

Los requisitos para acceder a los servicios del HDAP no se basan solo en el plazo de envío de la solicitud de beneficios por discapacidad. Hasta que se adopte una decisión final sobre los beneficios por discapacidad y el participante se establezca en una vivienda permanente, éste podrá acceder y seguir recibiendo cualquiera de los componentes del programa. Es poco probable que el plazo de determinación de los beneficios por discapacidad y el plazo de estabilización de la vivienda estén completamente alineados. Por el contrario, es muy probable que uno se logre antes que el otro y los programas se deben diseñar en función de ello.<sup>25</sup> El plazo de solicitud por discapacidad puede ser prolongado dada la población que se prioriza. Los condados y tribus deben planificar para tiempos de espera de las solicitudes por discapacidad más largos que el promedio (a veces llevan dos años o más).<sup>26</sup>

En caso de que no se aprueben las solicitudes de los participantes del HDAP para recibir beneficios de ingresos por discapacidad, los administradores de casos de vivienda del HDAP deben ayudarlos a elaborar un plan de transición orientado a brindar apoyo para encontrar vivienda a través de otras fuentes disponibles dentro de la comunidad local, incluido el Sistema Coordinado de Entrada.<sup>27</sup> Si bien los condados pueden optar por otorgar subsidios continuos para pagar la renta a quienes se les deniegan los beneficios por discapacidad (sin apelaciones<sup>28</sup> restantes), se recomienda encarecidamente que identifiquen a los participantes del HDAP a quienes probablemente se les

denieguen los beneficios para que comiencen a buscar opciones de vivienda alternativas (por ejemplo, viviendas de apoyo permanente, viviendas asequibles mediante vales federales, referencias a programas adecuados de desarrollo laboral). Esto debe hacerse tan pronto como los defensores de las personas con discapacidades determinen que es probable que se les deniegue la solicitud.<sup>29</sup> Si un participante del programa decide que ya no desea continuar con la solicitud de beneficios por discapacidad, el trabajador del condado o de la tribu deberá ayudarlos a desarrollar un plan de transición orientado a brindar apoyo para encontrar vivienda a través de otros recursos disponibles en la comunidad con el fin de evitar que vuelva a quedarse sin hogar. Los condados tienen facultades discrecionales para establecer reglas sobre cuándo se elaborará este plan de transición con el beneficiario del HDAP.

Si un condado determina que no es probable que un participante del HDAP cumpla los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad, éste tiene la opción de referir al participante a un programa de desarrollo laboral relevante.<sup>30</sup>

Además, el condado puede referir a una persona a un programa relevante de desarrollo laboral después de considerar y evaluar las circunstancias de la discapacidad de un participante y consultar la situación con él. No se requiere que los condados incluyan un componente de desarrollo laboral en los servicios de su HDAP. Además, es importante señalar que la participación en un programa de desarrollo laboral, si lo ofrece el condado para el participante en el HDAP, no es obligatoria, sino más bien una actividad voluntaria.

25. ACL 19-104, página 5.

26. *Id.* página 12.

27. ACL 19-104, páginas 11-12.

28. Hay varios pasos en el proceso de apelación para acceder a los beneficios por discapacidad. Para obtener más información sobre cómo apelar una denegación de beneficios del SSI, consulte: <https://www.ssa.gov/ssi/text-appeals-ussi.htm>

29. Los condados suelen otorgar el HDAP a las personas que cumplen los requisitos para acceder a los beneficios de ingresos por discapacidad. Más adelante, es posible que a la persona se le denieguen los beneficios de ingresos por discapacidad debido a otras razones, como no contar con suficiente verificación médica o si la persona ya no desea continuar con la solicitud.

30. ACL 19-104, páginas 11-12.



## Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades (HDAP)

El Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades, o HDAP, ofrece servicios y ayuda económica a las personas sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin vivienda y que probablemente cumplan con los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad.

Cada condado cuenta con personal, gestores de casos o socios que se dedican a contactar a las personas sin hogar para que accedan a una vivienda y las ayudan a presentar solicitudes y apelaciones en relación con los siguientes beneficios por discapacidad:

- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)
- Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI)
- Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (CAPI)
- Beneficios para veteranos

El programa HDAP de cada condado es diferente, pero algunos servicios comunes que ofrece son los siguientes:

- Ayuda para la búsqueda y el mantenimiento de una vivienda
- Gestión de casos
- Ayuda para solicitar beneficios por discapacidad, además de otros beneficios públicos
- Ayuda para recopilar y resumir pruebas médicas para presentar una solicitud de beneficios por discapacidad
- Envío de solicitudes de beneficios por discapacidad
- Ayuda para apelar la denegación de beneficios por discapacidad, incluida la representación legal.
- Ayuda para apelar las suspensiones y terminaciones de beneficios por discapacidad



**Para saber si reúne los requisitos o para referir a alguien que cree que podría reunirlos, póngase en contacto con la oficina local de servicios sociales de su condado:**

**Dirección de servicios sociales locales:**

**Nombre y número de teléfono de servicios legales:**

- **El Sistema Coordinado de Entrada** es un proceso mediante el cual los condados garantizan que todas las personas que atraviesan una crisis de alojamiento tengan un acceso justo y equitativo a diferentes opciones de vivienda. Este sistema se encarga de identificar, evaluar, referir y conectar rápidamente a las personas con una vivienda y brinda ayuda en función de sus fortalezas y necesidades.

- **Personas sin hogar en situación crónica según el título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés) § 91.5(a):** (1) Un "individuo sin hogar con discapacidades", según lo define la sección 401(9) de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11360(9)), es alguien que cumple los siguientes criterios: (i) vive en un lugar no destinado al alojamiento de seres humanos, o en una instalación segura o en un refugio de emergencia; y (ii) ha estado sin hogar y viviendo como se describe en el párrafo (1)(i) de esta definición de forma continua durante al menos 12 meses o como mínimo en 4 ocasiones distintas en los últimos 3 años, siempre y cuando la suma de dichas ocasiones sea igual a al menos 12 meses y cada interrupción de la falta de vivienda que separa dichas ocasiones incluya al menos 7 noches consecutivas de no vivir según se describe en el párrafo (1)(i). La permanencia en centros de atención institucionales durante menos de 90 días no se considerará una interrupción de la falta de hogar, sino que dicha permanencia se incluirá en el total de 12 meses, siempre que la persona viva o resida en un lugar no destinado a ser habitado, un alojamiento seguro o un refugio de emergencia inmediatamente antes de ingresar al centro de atención institucional; (2) una persona que haya vivido en un centro de atención institucional, entre ellos una cárcel, un centro de tratamiento de adicciones o de salud mental, un hospital u otro centro similar, durante menos de 90 días y que reúna todos los criterios del apartado (1) de esta definición, antes de ingresar a dicho centro; o (3) una familia con un adulto como cabeza de familia (o si no hay adultos en la familia, un menor como cabeza de familia) que reúna todos los criterios del apartado (1) o (2) de esta definición, incluida una familia cuya composición ha variado durante el tiempo en que el jefe de familia ha estado sin hogar. Nota: La condición de discapacidad que se incluye en esta definición de personas sin hogar en situación crónica no es la misma que la que se utiliza a los fines de los requisitos del SSI. La condición de discapacidad a los fines de las personas sin hogar en situación crónica se define como un trastorno por uso de sustancias, una enfermedad mental grave, una discapacidad del desarrollo o una enfermedad o discapacidad física crónica que se puede diagnosticar, incluida la existencia simultánea de dos o más de estas condiciones. Una condición de discapacidad limita las posibilidades de una persona para trabajar o realizar una o varias actividades cotidianas.

- **Personas sin hogar según el título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR) § 91.5(a):** (1) Un individuo o familia que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, se define como: (i) una persona o familia cuya residencia nocturna principal es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza normalmente como un lugar habitual para el descanso de seres humanos, entre los que se incluyen un automóvil, un parque, un edificio abandonado, una estación de autobús o tren, un aeropuerto o un terreno para acampar; (ii) una persona o familia que vive en un centro de alojamiento supervisado, público o privado, designado para proporcionar alojamiento temporal (entre los que se incluyen centros de alojamiento colectivo, viviendas de transición y hoteles y moteles pagados por organizaciones benéficas o por programas gubernamentales federales, estatales o locales para personas de bajos ingresos); o adjunto 15 (iii) una persona que se retira de una institución donde vivió durante 90 días o menos y que permaneció en un refugio de emergencia o en un lugar no destinado al alojamiento de personas inmediatamente antes de ingresar en dicha institución; (2) una persona o familia que perderá de forma inminente su residencia nocturna principal, siempre que (i) pierda su residencia nocturna principal en un plazo de 14 días a partir de la fecha de solicitud de ayuda para personas sin hogar; (ii) no se haya identificado una residencia posterior; y (iii) la persona o familia no cuente con recursos o redes de apoyo, por ejemplo, familiares, amigos, redes religiosas u otras redes sociales necesarias para obtener otra vivienda permanente; (3) jóvenes menores de 25 años sin compañía, o familias con niños y jóvenes, que de otro modo no califican como personas sin hogar en virtud de esta definición, (i) se definen como personas sin hogar en virtud de la sección 387 de la Ley de Jóvenes Fugitivos y Desamparados (42 U.S.C. 5732a), la sección 637 de la Ley de Head Start (42 U.S.C. 9832), sección 41403 de la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 (42 U.S.C. 14043e-2), sección 330(h) de la Ley de Servicios de Salud Pública (42 U.S.C. 254b(h)), sección 3 de la Ley de Alimentación y Nutrición de 2008 (7 U.S.C. 2012), sección 17(b) de la Ley de Nutrición Infantil de 1966 (42 U.S.C. 1786(b)), o sección 725 de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11434a); (ii)(ii) no han tenido un contrato de alquiler, interés

de propiedad o acuerdo de ocupación en una vivienda permanente en ningún momento durante los 60 días previos a la fecha de solicitud de asistencia para personas sin hogar; (iii) han experimentado una inestabilidad persistente según lo medido por dos mudanzas o más durante un periodo de 60 días previo a la fecha de solicitud de ayuda para personas sin hogar; (iv) se espera que continúen en esta situación durante un largo tiempo debido a discapacidades crónicas, problemas crónicos de salud física o mental, adicción a sustancias, antecedentes de violencia doméstica o malos tratos en la infancia (incluido el abandono), la presencia de un niño o joven con discapacidad, o dos o más obstáculos para trabajar, entre los que se incluyen la falta de título de educación secundaria o certificado de Desarrollo Educativo General (GED, por sus siglas en inglés), analfabetismo, bajo nivel de inglés, antecedentes de encarcelamiento o detención por actividades delictivas y antecedentes de empleo inestable; o (4) cualquier persona o familia que: (i) huye o intenta huir de la violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual, acoso u otras condiciones peligrosas o que amenazan la vida relacionadas con la violencia contra el individuo o un miembro de la familia, incluido un niño, que haya ocurrido dentro de la residencia nocturna principal del individuo o la familia o haya hecho que el individuo o la familia teman regresar a su residencia nocturna principal; adjunto 16 (ii) no tiene otra residencia; y (iii) no cuenta con recursos o redes de apoyo, por ejemplo, familiares, amigos, redes religiosas u otras redes sociales necesarias para obtener otra vivienda permanente.

- **El Sistema de Información para la Gestión de Personas sin Hogar (HMIS, por sus siglas en inglés)**

es un sistema de tecnología local de información que se utiliza recopilar datos tanto de clientes como sobre la provisión de viviendas y servicios que se brinda a las personas y familias sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin vivienda. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de EE. UU. utiliza los datos agregados del HMIS para mejorar la formulación de políticas y la toma de decisiones relacionadas con la falta de vivienda a nivel federal, estatal y local.

- **El Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades o HDAP** es un programa financiado por el estado y administrado por los condados locales que ayuda a quienes probablemente cumplan los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad y a las personas sin hogar o que corren el riesgo de quedarse sin vivienda a solicitar programas de beneficios por discapacidad y, al mismo tiempo, proporciona apoyo para encontrar vivienda.

- **La Vivienda Primero** es un enfoque para asistir a las personas sin hogar, que reconoce que un individuo sin vivienda primero debe acceder a un lugar decente y seguro donde vivir, sin limitar la duración de la estadía (vivienda permanente). Esto se realiza antes de trabajar en la estabilización, mejora de la salud, reducción de comportamientos perjudiciales o el aumento de ingresos.

- **El alojamiento razonable** consiste en la modificación o ajuste de las reglas del programa que permite que una persona con discapacidades que reúne los requisitos acceda de manera equitativa a los beneficios públicos, como el HDAP.<sup>31</sup>



31. ACL 19-45.



# Recursos

Los defensores pueden consultar los siguientes recursos cuando necesiten obtener información sobre el HDAP. El CDSS emite una serie de documentos orientativos para los condados donde se explican aspectos del programa. Se incluyen: las Cartas a Todos los Condados (ACL, por sus siglas en inglés), las Cartas de los Directores de Asistencia Social de Todo el Condado (ACWDL, por sus siglas en inglés), las Cartas Fiscales del Condado ([CFL, por sus siglas en inglés], aquí se explica el destino de los fondos en cada condado). El CDSS también cuenta con documentos explicativos disponibles al público, como fichas de datos e informes anuales. Asimismo, la organización ChangeWell ofrece apoyo a los condados en relación con el HDAP y otros programas.

- 
- [Hoja informativa del HDAP del CDSS](#)
  - [Informe anual 2023 del HDAP del CDSS dirigido al Poder Legislativo](#)
  - [Toward a New Understanding: the California Statewide Study of People Experiencing Homelessness, junio de 2023](#)
  - ChangeWell: <https://www.changewellproject.com/strengtheningrehousinghdap>
  - [Código de Asistencia Social e Instituciones 18999](#)
  - [Carta Fiscal del Condado \(CFL\) 22/23-84 \(5 de mayo de 2023\)](#): Subvenciones de inversión estratégica específicas del ejercicio fiscal 2022-23 para el Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades.
  - [Carta Fiscal del Condado \(CFL\) 22/23-43 \(20 de diciembre de 2022\)](#): Asignación del año fiscal 2022-23 a los siguientes programas: Acercar a las Familias a una Vivienda (Bringing Families Home, BFH), Hogar Seguro (Home Safe, HS), Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades (Housing and Disability Advocacy Program, HDAP), Programa de Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños de California del Programa de Apoyo para la Vivienda (CalWORKs HSP, por sus siglas en inglés).
  - [CFL 21/22-75 \(10 de febrero del 2022\)](#): Asignaciones, subvenciones y fondos reasignados del HDAP para el año fiscal 2021-22
  - [ACWDL \(21 de septiembre de 2022\)](#) Notificación de financiación para el programa Ayuda para la Vivienda (Housing Support) de CalWORKs (HSP), programa Acercar a las Familias a una Vivienda (BFH), el Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades (HDAP) y el programa Hogar Seguro.
  - [ACWDL \(13 de septiembre de 2021\)](#): Notificación de financiación para el Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades
  - [CFL 20-21-53 \(4 de enero de 2021\)](#): Asignación de aumento del HDAP para el año fiscal 2020-21
  - [ACWDL \(10 de agosto de 2020\)](#): Requerimiento de solicitudes para acceder al HDAP en el año fiscal 2020-21
  - [ACWDL \(19 de marzo de 2020\)](#): Orientación temporal sobre el Programa de Vivienda y Personas sin Hogar y recomendaciones durante la COVID-19
  - [ACL 19-114 \(13 de diciembre de 2019\)](#): Implementación del SB 1380: La Vivienda Primero
  - [ACL 19-104 \(1 de noviembre de 2019\)](#): Orientación actualizada sobre el HDAP
  - [ACWDL \(1 de noviembre de 2018\)](#): Implementación del Informe del estado mensual agregado del Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades, HDAP 18

# Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

## Resúmenes de determinados reglamentos de CalWORKs, CalFresh y Salud y Vivienda

Los Servicios Legales del Norte de California publican resúmenes de las guías de las agencias, disponibles en [reg.summaries.guide](http://reg.summaries.guide). Aquí incluimos resúmenes importantes para su revisión, incluidos enlaces a las guías oficiales. Los autores agradecen a los Servicios Legales del Norte de California (LSNC, por sus siglas en inglés) por permitir la reproducción de estos resúmenes.

### Cambios en la financiación y en las normas del Programa de Vivienda del CDSS

ACWDL (19 de julio de 2021)

La Ley de Presupuesto de 2021 asignó \$795 millones a los programas de vivienda del CDSS y realizó cambios en las reglas del programa.

El Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs tiene por objetivo fomentar la estabilidad de vivienda para las familias sin hogar en el programa CalWORKs. Los fondos del Programa de Apoyo para la Vivienda deben utilizarse para subsidiar proyectos que realicen intervenciones en materia de vivienda basadas en la evidencia, incluido el realojamiento rápido. Todos los programas de vivienda financiados por el estado deben ajustarse a los componentes básicos de La Vivienda Primero. La Ley de Presupuesto modificó el programa para ampliar la elegibilidad a las familias en riesgo de quedarse sin hogar, incluidas las familias que aún no recibieron un aviso de desalojo.

El Programa Acercar a las Familias a una Vivienda proporciona servicios relacionados con la vivienda a familias que reciben servicios de asistencia de menores, favorece la reagrupación familiar y evita los hogares de acogida. Los fondos pueden utilizarse para intervenciones en materia de vivienda basadas en la evidencia, incluidos el realojamiento rápido, las viviendas de apoyo o los subsidios para hacer posible el alquiler de una vivienda. La Ley de Presupuesto modificó el programa para ampliar la elegibilidad a familias en las que la situación de vida no les permite alojar a un hijo o a varios hijos en el hogar y para que, dentro de las familias en riesgo de quedarse sin hogar, se pueda incluir a familias que aún no han recibido un aviso de desalojo. Además, la Ley del Presupuesto exime a los condados y tribus de los requisitos

de contrapartida equivalente en dólares para los fondos otorgados por única vez entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024.

El Programa de Defensa de la Vivienda y las Personas con Discapacidades ofrece servicios de divulgación, gestión de casos, defensa de las prestaciones por discapacidad y asistencia para la vivienda.

Ley de Presupuesto modificó el programa para eximir a los condados y a las tribus de los requisitos de compensación monetaria para los fondos por única vez otorgados entre el 1.º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024, para que cuando se hable de individuos en riesgo de quedarse sin hogar se incluya a familias que aún no hayan recibido un aviso de desalojo y para que el requisito de reembolso de asistencia provisional quede exento hasta el 30 de junio de 2024.

El Programa Vivienda Segura proporciona asistencia para la vivienda mediante prácticas basadas en la evidencia para ayudar a personas sin hogar y prevenir esta situación en las personas que cuentan con los Servicios de Protección para Adultos.

La Ley de Presupuesto modificó el programa para que dentro de las personas en riesgo de quedarse sin hogar se incluya a familias que aún no han recibido un aviso de desalojo, personas en proceso de ingreso a los Servicios de Protección para Adultos y personas atendidas a través de una agencia de servicios sociales tribales que apelan para ser elegibles para Servicios de Protección para Adultos, y para que los condados y tribus estén exentos de los requisitos de compensación monetaria para los fondos por única vez otorgados entre el 1.º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024. La Ley de Presupuesto asignó \$150 millones adicionales para que continúe en curso el Proyecto Roomkey.

# Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

## Programas de prevención de la pérdida de la vivienda

ACWDL (14 de enero de 2021)

El Departamento de Servicios Sociales emitió información sobre varios programas de prevención de la pérdida de la vivienda. Los subsidios de los CalWORKs consisten en un pago para ayudar a la familia a cubrir una necesidad a corto plazo en lugar de recibir beneficios del CalWORKs. Un pago de subsidio se puede utilizar para pagar el alquiler atrasado y de esta manera evitar el desalojo o la falta de vivienda. Si una familia acepta un pago de subsidio y necesita volver a solicitar los beneficios del CalWORKs durante un período equivalente a los meses de ayuda que cubriría un pago de subsidio, la familia deberá devolver dicho pago o esos meses se contarán como tiempo de ayuda del programa CalWORKs. Los beneficiarios del pago de subvención que vuelvan a solicitar CalWORKs son elegibles para todos los servicios de vivienda disponibles para los beneficiarios de CalWORKs.

Las prestaciones no periódicas a corto plazo consisten en un pago global para hacer frente a una crisis o una necesidad específica de una familia.

Estas prestaciones se otorgan por un máximo de cuatro meses y pueden utilizarse para cualquier deuda o pasivo acumulados que pueda cubrirse, incluido el alquiler. No hay un límite en la cantidad de prestaciones que pueden brindarse. Las familias pueden presentar declaraciones juradas para documentar sus necesidades. Los condados pueden aceptar una declaración verbal si el solicitante no puede proporcionar una firma física o electrónica.

La Estabilización Familiar proporciona gestión intensiva de casos y servicios a familias de CalWORKs en crisis. Los beneficios del programa de Estabilización Familiar se pueden utilizar para pagar el alquiler adeudado y proporcionar servicios adicionales como gestión de casos, derivación a servicios

legales y reparación de crédito con el fin de evitar el desalojo o la falta de vivienda.

La Asistencia Permanente para Personas sin Hogar está disponible para familias que son elegibles o aparentemente elegibles para CalWORKs, o que están recibiendo CalWORKs y corren riesgo de desalojo o de pérdida de la vivienda. La Asistencia Permanente para Personas sin Hogar puede pagar hasta dos meses de alquiler atrasado para evitar el desalojo una vez cada 12 meses, con excepciones. El alquiler mensual debe ser menor al 80 % del ingreso total mensual de la familia. En la carta no se incluye que, alternativamente, la Asistencia Permanente para Personas sin Hogar puede cubrir el depósito de seguridad y el primer y último mes de alquiler.

La Asistencia para Personas sin Hogar por Desastre está disponible para las familias sin hogar o que están en riesgo de quedarse sin hogar debido a un desastre natural declarado a nivel estatal o federal. La Asistencia para Personas sin Hogar por Desastre puede incluir 16 días de asistencia temporal o asistencia permanente para personas sin hogar.

Los programas tribales de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) pueden ofrecer servicios de prevención de desalojo y pérdida de la vivienda.

El Programa de Empleo y Capacitación de CalFresh puede proporcionar servicios de estabilidad para la vivienda a los beneficiarios que corren el riesgo de ser desalojados o de quedarse sin hogar.

El reembolso federal por vivienda subsidiada se limita a un máximo de dos meses al año.

Los servicios de apoyo a los refugiados pueden proporcionar asistencia de emergencia, incluida la asistencia para la vivienda y los servicios públicos en caso de interrupción del trabajo, pérdida del empleo u otros problemas relacionados con COVID-19.

# Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

El Programa Acercar a las Familias a una Vivienda puede pagar alquileres atrasados o en curso de familias sin hogar o en riesgo inminente de quedarse sin hogar que se encuentran dentro del sistema de asistencia de menores en los condados en donde se usa el programa. El Acercar a las Familias a una Vivienda también puede proporcionar orientación para la búsqueda de vivienda, gestión de casos y coordinación con otros servicios necesarios, incluidos los servicios legales.

El programa Hogar Seguro proporciona, en los condados participantes, ayuda a las personas que participan en el sistema de Servicios de Protección de Adultos y que corren el riesgo inminente de quedarse sin vivienda debido a malos tratos, abandono, negligencia propia o explotación económica de personas mayores o adultos dependientes. La ayuda del programa Hogar Seguro incluye el compromiso del propietario, la gestión de casos, servicios legales, protección contra el desalojo, ayuda financiera a corto plazo, tareas intensas de limpieza y mediación con el propietario.

## Guía del Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades

ACL 19-104 (1 de noviembre de 2019)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) publicó una orientación actualizada del programa en relación con el Programa de Defensa de la Vivienda y de las Personas con Discapacidades (HDAP). El HDAP ofrece financiación a las agencias de los condados o a los gobiernos tribales para asistir a las personas con discapacidades sin hogar en la solicitud de programas de beneficios por discapacidad y, al mismo tiempo, proporciona ayuda para la vivienda. En la actualidad, 39 condados cuentan con programas HDAP. El HDAP requiere que los beneficiarios proporcionen simultáneamente servicios de difusión, gestión de casos, defensa y ayuda para la vivienda.

Se debe proporcionar ayuda hasta que se otorguen los beneficios por discapacidad y el participante se

estabilice en una vivienda permanente. Además, se requiere una contrapartida equivalente en dólares.

Se realizaron varios cambios en el programa debido a la legislación promulgada en 2019. Entre estos cambios se incluyen los siguientes: 1) La financiación ahora está disponible para los gobiernos tribales reconocidos a nivel federal; 2) la prioridad para la ayuda está destinada a las personas sin hogar en situación crónica o a las personas sin hogar que dependen en gran medida de los servicios financiados por el gobierno; 3) los programas pueden considerar la posibilidad de proporcionar ayuda para la vivienda una vez que se otorguen los beneficios por discapacidad y hasta que la vivienda sea estable y asequible; 4) el personal de gestión de casos debe ayudar a elaborar un plan de transición orientado a brindar apoyo para encontrar vivienda cuando se otorguen o denieguen los beneficios por discapacidad.

El HDAP mantiene sus principios basados en la premisa primero la vivienda, la colaboración entre programas y la asistencia prioritaria a las personas sin hogar en situación crónica o que dependen en gran medida de los servicios financiados por el gobierno. Es inapropiado proporcionar servicios en función del orden de llegada o de quién tenga más probabilidades de encontrar vivienda.

Los componentes obligatorios del programa continúan siendo la difusión, la gestión de casos, la defensa de los beneficios y la ayuda para la vivienda. Limitar la difusión solo a los solicitantes o beneficiarios de la Ayuda General/Asistencia General es insuficiente.

Otros componentes del programa incluyen la planificación de la transición, el desarrollo laboral para los participantes que probablemente no cumplan los requisitos para acceder a los beneficios por discapacidad, el reembolso de ayuda temporal y la recopilación de datos.



# Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

## Copias gratuitas de certificados de nacimiento para las personas sin hogar

ACIN I-90-15 (11/25/15)

El AB 1733, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, requiere que el funcionario del registro o el registrador del condado proporcionen copias certificadas gratuitas de los certificados de nacimiento a las personas sin hogar.

Los Departamentos de Servicios Sociales de los Condados (CWD, por sus siglas en inglés) se consideran proveedores de servicios para personas sin hogar en virtud del estatuto. Esto significa que los CWD están obligados a ayudar a los clientes sin hogar que necesiten obtener un certificado de nacimiento completando una declaración jurada de que el cliente es una persona sin hogar.

El formulario para la declaración jurada forma parte de la ACL 15-05 del Departamento de Salud Pública de California, que se adjunta a las instrucciones del CDSS. Esta obligación se añade a la obligación de los CWD de cubrir las tarifas, si es necesario, para obtener información o verificación para recibir prestaciones.

